



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2015-00710

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: ALCIRA GARZÓN
LITISCONSORTE: MAURA HOLGUÍN DE CELY
ACCIONADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL - CASUR

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 18 de septiembre de 2015, en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de 1º de abril de 2016 (fls.48-49), el cual fue notificado de manera electrónica el 21 de junio de 2016 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, luego esta agencia judicial mediante auto de fecha 22 de agosto de 2016, ordenó realizar nuevamente la notificación personal del auto admisorio de la demanda respecto de la señora Maura Holguín de Cely, por cuanto para tal fecha no se había dado cabal cumplimiento a la providencia del 1º de abril de 2016, orden que se cumplió el 17 de agosto de ese año, conforme lo manifiesta el apoderado de la señora que actúa en calidad de Litisconsorte (fl.39 del cuaderno de la medida cautelar).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda de forma extemporánea, toda vez que allegó el escrito solo hasta el 28 de septiembre de 2016. (fs.59-61)

La señora Maura Holguín de Cely quien actúa en calidad de litisconsorte dentro del presente asunto contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escrito obrante a folios 69 a 76.

Se corrió traslado de excepciones por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 108 del plenario.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvencción vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017)**, a las **10:00 a.m.**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica a la doctora **ANGIE PAOLA BOHÓRQUEZ BETANCOURT**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.233.143 y portadora de la T.P. No. 259.363 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 62 del plenario.

Igualmente, se reconoce personería jurídica al doctor **CARLOS JULIO CHIQUILLO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.270.874 y portador de la T.P. No. 92.677 del C.S. de la J., como apoderado de la señora Maura Holguín de Cely, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 77 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Don Luis Sprockel
JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **02 DE MAYO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

FRANCY PAOLA VÉLEZ RUBIANO
SECRETARIA